LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1931

Hospital de San Juan de Dios de Tarija.—Libérase de todo impuesto la internación de instrumental y drogas destinadas al servicio.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

DECRETA:

Artículo único.—Libérase del pago de derechos arancelarios y de todo impuesto nacional, departamental y municipal, la internación de drogas, instrumentos de cirujía y un aparato de Rayos X, pedidos por el Comité de Beneficencia de Tarija para el Hospital de San Juan de Dios de aquella ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—Ríos Bridoax. Gabriel Palenque, S.S.—Humberto Duchen, D. S. Celso Castedo, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley déla República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas. Es conforme: Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.